

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
2. Méritos docentes:		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición		Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.		
3. Méritos académicos:		
3.1 Por el grado de licenciatura con calificación de sobresaliente	0.50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por Premio Extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0.50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0.50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0.30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0.20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0.50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0.50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada Premio Extraordinario en otros Doctorado títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0.20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos, en los que consten dichas calificaciones.

Para estos apartados, en ningún caso, podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.

ANEXO II

..... para ingreso en el Cuerpo de..... de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Asignatura

IMPRESO DE PETICION DE CENTROS A EFECTOS DE DESTINO PROVISIONAL

Don..... DNI....., nacido el día..... de..... de 19....., con domicilio en....., número....., teléfono.....

Efectuó la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

Y para que así conste, firmo la presente petición.

En....., a..... de..... de 19.....

Firma.

ANEXO III

DECLARACION JURADA O PROMESA

Don..... con documento nacional de identidad número....., nacido el..... de..... de 19....., domiciliado en....., número....., teléfono....., que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de..... escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, asignatura.....

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.

(1) Elijase la fórmula.

3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21).

4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

5. No estar separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

7. Comprensión y expresión oral y escrita de la lengua catalana.

..... a..... de..... de 19.....

Firma:

PRINCIPADO DE ASTURIAS

9276

RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, del Servicio de Industria, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 4.051, incoado en esta Consejería, a instancia de «Ercoa, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea 5 KV., derivada a P. T. Misiegos-Camping, con origen en la línea Villaviciosa-Rodiles, de 449 metros de longitud, conductores tipo LA-56, sobre apoyos metálicos.

Centro de transformación de 160 KVA., tipo intemperie, sobre apoyo metálico.

Emplazamiento: Misiego-Selorio, término municipal de Villaviciosa.

Objeto: Mejorar el suministro en la zona, con carácter de servicio público.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria y Comercio del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 15 de marzo de 1985.-El Jefe del Servicio (ilegible).-1.246-D (24303).

9277 *RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-4.042, incoado en esta Consejería, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta; solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 132 KV «Proaza-Fábrica Nacional de Trubia», sobre apoyos series Alamo, Olmo y Arce y conductor LA-145, con 15.079 metros de longitud.

Emplazamiento: Términos municipales de Proaza, Santo Adriano, Grado y Oviedo.

Objeto: Atender la mayor demanda de energía en la fábrica de Trubia.

Esta Consejería de Industria y Comercio en uso de las atribuciones que le confieren los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, y 386/1985, de 9 de enero y de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 15 de abril de 1985.-El Consejero.-8.104-C (34939).

ARAGON

9278 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1985, del Servicio Provincial de Huesca de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea a 10 KV (25) y centro de transformación «Somada», de 50 KVA, que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas

de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea a 10 KV, preparada para 25 KV, y centro de transformación «Somada», de 50 KVA, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de Sieso (Huesca), cuyas principales características son las siguientes:

Expediente AT-105/1984. Línea aérea a 10 KV, preparada para 25 KV, de 114 metros de longitud; con origen en línea Sieso-Labata y final en el centro de transformación «Somada»; conductores de aluminio-acero LA-56, de 54,59 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio tres elementos ESA-1507; apoyos metálicos.

Centro de transformación «Somada», de tipo intemperie sobre apoyo metálico, de 50 KVA; relación de transformación 9.500-16.435 ± 5 ± 10 por 100/380-220 V, con sus correspondientes protecciones.

Finalidad de la instalación: Electrificación finca agropecuaria y atender futuros suministros en término municipal de Sieso (Huesca).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 8 de febrero de 1985.-El Jefe del Servicio, Salvador Domingo Comeche.-655-D (14208).

9279 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, del Servicio Provincial de Teruel, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio de la Diputación General de Aragón en Teruel a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (YN.-15.240), con domicilio en calle San Miguel, número 10, de Zaragoza, solicitando autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión en Alcañiz, para suministro de energía al próximo SET, situado en el polígono «Las Horcas» y mejorar el suministro de la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón ha resuelto:

Autorizar a «ERZSA» la instalación de la línea eléctrica de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión aérea, con doble circuito, de 5.133 metros de longitud.

Primer circuito.-Tensión nominal: 66 kV, y potencia de transporte: 25 MW.

Segundo circuito.-Tensión nominal: 30 kV, y potencia de transporte: 10 MW.

Conductor: Tres cables de aluminio-acero, tipo LA-180, de 181,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 11 de marzo de 1985.-El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.-1.184-D (27098).